





Todos los porcentajes resultan aplicables sobre las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes aprobadas vigentes al 31 de enero de 2023.

**SEGUNDA:**

En el marco de lo manifestado en la cláusula precedente se establecerán los valores y escalas retributivas de los escalafones y entidades comprendidas en el Convenio Colectivo de Trabajo General, así como los montos equivalentes a la compensación por Viáticos, el Adicional por Prestaciones de Servicios en la Antártida, el Reintegro por Gastos de Comida, la Compensación por Gastos Fijos de Movilidad. A tal efecto, el Estado Empleador se compromete a acompañar a las actuaciones de homologación de la presente Acta los Anexos correspondientes, producto de la aplicación del porcentaje propuesto.

Con respecto al Reintegro Mensual por Gastos de Guarderías o Jardines Maternales, se fija su importe en la suma de *PESOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS* (\$ 32.300) a partir del 01/02/2023.

**TERCERA:**

Incrementar los montos mensuales del Premio Estimulo a la Asistencia de acuerdo a los porcentajes y vigencias establecidos en la cláusula primera de la presente, fijándolos de conformidad al cuadro que se acompaña a continuación:

**PREMIO ESTIMULO A LA ASISTENCIA**  
(Montos mensuales en pesos)

Premio Estimulo a la Asistencia	A partir del 01/02/2023	A partir del 01/03/2023	A partir del 01/04/2023
b. Asistencia Perfecta (100% del Premio)	\$ 7.686	\$ 8.245	\$ 8.603
c. Una Inasistencia Justificada (70% del Premio)	\$ 5.383	\$ 5.775	\$ 6.026
d. Dos Inasistencias Justificadas (40% del Premio)	\$ 3.075	\$ 3.298	\$ 3.441



**CUARTA:**

Continuando con el proceso de negociación y en el marco del contexto vigente, se propone solicitar la convocatoria a una nueva audiencia de esta Comisión Negociadora en el mes de mayo del corriente, a los efectos de revisar las condiciones establecidas en la presente Acta.

Cedida la palabra a la representación sindical U.P.C.N., MANIFIESTA: que acepta de manera integral la propuesta del Estado Empleador.

Cedida la palabra a la representación sindical A.T.E., MANIFIESTA: que acepta de manera integral la propuesta del Estado Empleador. Asimismo, solicita manifestar en acta complementaria.

En este estado, la Autoridad de Aplicación hace saber a las partes que atento la propuesta efectuada por el estado Empleador, y conforme lo manifestado precedentemente por las representaciones sindicales, se tiene por perfeccionado el acuerdo.

No siendo para más, se da por finalizado el presente acto realizado en los términos de la Ley N° 24.185, previa lectura y ratificación del mismo ante los funcionarios actuantes que así lo CERTIFICAN.-